



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Órgano:** Comisión de Organización Electoral.

**Documento:** Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba que la Comisión presente las propuestas de ciudadanos en aquellos municipios en donde no se recibieron solicitudes suficientes para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

**Fecha:** 17 de noviembre de 2014.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN PRESENTE LAS PROPUESTAS DE CIUDADANOS EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES SUFICIENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

### ANTECEDENTES

1. El día tres de octubre del año dos mil catorce, tuvo lugar la sesión de declaración de inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, formalizándose así por el Consejo General, el inicio del proceso electoral local 2014 - 2015.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**Segundo.** Que de conformidad con el artículo 35 del Código de la Materia, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral. Asimismo que, entre otras, la Comisión de Organización Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

**Tercero.** Que en atención al punto anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-21/2014, por medio del cual se integró la Comisión de Organización Electoral, para quedar de la siguiente manera:

<b>Consejero Electoral Presidente</b>	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
<b>Consejero Electoral</b>	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
<b>Consejero Electoral</b>	Mtra. Elvia Higuera Pérez
<b>Secretario Técnico</b>	Vocal de Organización Electoral

**Cuarto.** Que el día 17 de octubre del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso*

*Electoral Local 2014-2015*, así como la convocatoria para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

**Quinto.** Que el punto 15 de los Lineamientos referidos señala que en caso de que cerrado el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas, no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido, de la evaluación y ponderación de las solicitudes e información recibida no fuera suficiente el número de las y los ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados, y con la finalidad de garantizar la legal y oportuna integración de los mismos, las propuestas faltantes para la integración se harán por la Comisión de Organización Electoral. Para ello podrá tomar en cuenta a las y los ciudadanos que participaron en otros procesos electorales locales y que reúnan los requisitos, así como ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente los requisitos de la convocatoria, aunque no hayan acudido a la misma.

**Sexto.** Que como lo establece el punto 30 de los citados lineamientos, cualquier duda o aclaración con respecto a los lineamientos, será resuelta por la Comisión de Organización Electoral, teniendo competencia, para darle atención a los asuntos que se presenten respecto de la convocatoria y darle certeza y legalidad al mismo.

**Séptimo.** Que en este sentido, los artículos 51 y 55 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señalan que los Consejos Distritales y Municipales, se integran por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes. En tanto que los Comités Distritales y Municipales se conforman por un Consejo Electoral, un Vocal de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo que requiere de contar, por lo menos con 12 personas por Comité Electoral, Distrital o Municipal.

**Octavo.** Que en virtud de lo anterior y producto de la convocatoria emitida para la integración de los Órganos desconcentrados, existen Distrito y Municipios en los que no se cuenta con el número mínimo de solicitudes para poder integrar a dichos órgano electorales, por lo que, como Anexo 1, se presenta el listado de Municipios que cuentan con menos de doce solicitudes recibidas en cada uno de ellos, en los cuales, la Comisión de Organización Electoral aplicará el punto 15 de los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, cuyo contenido se señala en el punto QUINTO del presente documento.

En este orden de ideas, es conveniente precisar que el listado de Municipios a los cuales se le aplicará el supuesto del numeral 15 de los Lineamientos antes referidos, serán en principio los establecidos en el Anexo 1, sin embargo, de ser necesario para otro Municipio, se podrá aplicar dicho numeral, toda vez que, si derivado del proceso de integración de los Comités y Consejo Distritales y Municipales surge la necesidad de ello, se podrá aplicar en cualquier momento del proceso de integración, inclusive posterior al mismo, si durante las diversas etapas del proceso electoral existe una baja de algún funcionario electoral.

**Noveno.** Que toda vez que en el resto de los Municipios, el número de solicitudes permite realizar la propuesta de integración de Comités y Consejos Distritales y Municipales, está Comisión procederá a realizarla valorando los requisitos legales que se exigen para cada cargo, teniendo en cuenta, además la idoneidad de los ciudadanos y posteriormente seguir el cumplimiento de las etapas señaladas en los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### ACUERDO

1. Se aprueba que en los Municipios señalados en el Anexo 1 del presente acuerdo, para la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, se tomará en cuenta a las y los ciudadanos que participaron en otros procesos electorales locales y que reúnan los requisitos, así como a los ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente los requisitos de la convocatoria, aunque no hayan acudido a la misma.
2. Se aprueba que en los Municipios en donde el número de solicitudes es suficiente para integrar la propuesta de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, se inicien las actividades conducentes para la integración de los mismos.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce.- - - - -

**Mtro. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral Presidente de la  
Comisión de Organización Electoral

**Mtra. Elvia Higuera Pérez**  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez**  
Secretaria Técnica de la Comisión de  
Organización Electoral

DISTRITO	NOMBRE	MUNICIPIO	EXPEDIENTES COMPLETOS
01	LA PIEDAD	CHURINTZIO	10
01	LA PIEDAD	ECUANDUREO	10
01	LA PIEDAD	LA PIEDAD	9
01	LA PIEDAD	NUMARAN	8
01	LA PIEDAD	PENJAMILLO	9
01	LA PIEDAD	TANHUATO	0
01	LA PIEDAD	YURECUARO	9
01	LA PIEDAD	ZINAPARO	4
02	PURUANDIRO	ANGAMACUTIRO	5
02	PURUANDIRO	CHUCANDIRO	7
02	PURUANDIRO	COPANDARO	7
02	PURUANDIRO	HUANDACAREO	2
02	PURUANDIRO	JOSE SIXTO VERDUZCO	10
02	PURUANDIRO	PANINDICUARO	11
02	PURUANDIRO	PURUANDIRO	8
03	MARAVATIO	APORO	10
03	MARAVATIO	CONTEPEC	9
03	MARAVATIO	EPITACIO HUERTA	10
04	JIQUILPAN	BRISEÑAS	10
04	JIQUILPAN	COJUMATLAN DE REGULES	11
04	JIQUILPAN	JIQUILPAN	4
04	JIQUILPAN	MARCOS CASTELLANOS	0
04	JIQUILPAN	PAJACUARAN	11
04	JIQUILPAN	SAHUAYO	6
04	JIQUILPAN	VISTA HERMOSA	6
05	JACONA	CHAVINDA	7
05	JACONA	CHILCHOTA	8
05	JACONA	JACONA	9
05	JACONA	TANGAMANDAPIO	11
05	JACONA	TANGANCICUARO	7
05	JACONA	VILLAMAR	11
07	ZACAPU	CHERAN	3
07	ZACAPU	COENEO	10
07	ZACAPU	HUANIQUEO	10
07	ZACAPU	TLAZAZALCA	8
08	ZINAPECUARO	CHARO	8
08	ZINAPECUARO	CUITZEO	5
08	ZINAPECUARO	SANTA ANA MAYA	8
08	ZINAPECUARO	ZINAPECUARO	8
09	LOS REYES	COTIJA	10
09	LOS REYES	LOS REYES	10
09	LOS REYES	TANCITARO	9
09	LOS REYES	TOCUMBO	8
12	HIDALGO	IRIMBO	7
12	HIDALGO	QUERENDARO	8
13	ZITACUARO	OCAMPO	11
15	PATZCUARO	ERONGARICUARO	8
15	PATZCUARO	SALVADOR ESCALANTE	11

DISTRITO	NOMBRE	MUNICIPIO	EXPEDIENTES COMPLETOS
18	HUETAMO	SAN LUCAS	7
18	HUETAMO	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	9
18	HUETAMO	TZITZIO	8
19	TACAMBARO	ACUITZIO	9
19	TACAMBARO	TACAMBARO	9
19	TACAMBARO	TURICATO	10
20	URUAPAN SUR	ZIRACUARETIRO	8
21	COALCOMAN	CHINICUILA	11
21	COALCOMAN	COAHUAYANA	7
21	COALCOMAN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	8
21	COALCOMAN	TEPALCATEPEC	7
22	MUGICA	CHURUMUCO	9
22	MUGICA	NUEVO URECHO	9
22	MUGICA	TUMBISCATIO	9
	<b>16</b>	<b>62</b>	<b>501</b>